



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, NOMBRE COMERCIAL: "FRAMIS TAPE".**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De acuerdo con el Reporte de Análisis Merceológico emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

**Muestra enviada: FRAMIS TAPE.**

**Descripción de la muestra:** Rollo de cinta de color blanco contenido en una bolsa plástica transparente no original.



**Composición Merceológica:** Cinta adhesiva transparente de poliuretano con adhesivo acrílico, que se presenta protegido con Polidimetilsiloxano (papel siliconado) en color blanco.  
Es utilizado en la industria textil como antideslizante y como recubrimientos decorativos.

**ANÁLISIS UNIDAD ARANCELARIO:** En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección VII comprende "plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas", en cuyo interior, el Capítulo 39 denominado "plástico y sus manufacturas", contiene a la Partida 39.19 que clasifica "placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos".

De acuerdo con el reporte de análisis merceológico emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía consultada consiste en una "cinta autoadhesiva por un lado, transparente, de poliuretano," y por el otro lado protegida con papel siliconado.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la Partida 39.19, determinan:

*"Esta partida comprende todas las formas planas autoadhesivas de plástico, aunque se presenten en rollos, excepto los revestimientos para suelos, paredes o techos de la partida 39.18. Sin embargo, el alcance de esta partida se limita a las formas planas autoadhesivas aplicables por presión, es decir, que a la temperatura ambiente sin humidificación u otra ayuda, son pegajosas permanentemente (de un lado o de los dos) y se adhieren firmemente a un gran número de superficies muy dispares por simple contacto o simple presión con el dedo o con la mano."*

Por lo anterior, la muestra objeto de consulta, al corresponder a una cinta autoadhesiva, de material plástico (poliuretano), corresponde clasificarse en la Partida 39.19, y al interior de ésta, al ser de una anchura inferior a 20 cm (10 mm), en la Subpartida 3919.10, inciso arancelario específico que posteriormente se detalla:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>3919.10.10.00</b>	<b>- - De anchura inferior o igual a 10 cm - En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm; PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS.</b>



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La mercancía en comento, al tratarse de una cinta autoadhesiva, de poliuretano, su clasificación corresponde en el inciso arancelario antes detallado; mismo sugerido por el peticionario.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.